

responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución ministerial se publique en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

1881355-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 236-2020-PCM

Lima, 1 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2019-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para el Año Fiscal 2020;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece disposiciones para las transferencias financieras, para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, autorizando la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la precitada disposición complementaria final dispone que, para efectos del financiamiento, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, están autorizados a realizar transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006 "Acciones de Control y Auditoría", así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación;

Que, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo de la precitada norma legal, las transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, con Oficio N° 088-2020-CG/DC, de fecha 06 de febrero del 2020, la Contraloría General de la República solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros, la conformación de una comisión de trabajo, encargada de determinar los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional - OCI, consignando en cada formato adjunto, información sobre los recursos humanos, uso de equipos y mobiliario, materiales y

útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios y otros para su acondicionamiento y reparación, precisando que en el caso de recursos humanos, debe consignarse la información de los gastos devengados al 31 de diciembre del 2019;

Que, en atención al Oficio N° 088-2020-CG/DC, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante la Resolución Ministerial N° 056-2020-PCM, de fecha 17 de febrero del 2020, conforma la Comisión de Trabajo, integrada por el/la Jefe/a del Órgano de Control Institucional, en calidad de Coordinador/a, el/la Director/a de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el/la Director/a de la Oficina General de Administración y el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del Oficio N° 0765-2020-CG/DC, de fecha 19 de agosto del 2020, la Contraloría General de la República solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros, continuar con la transferencia financiera del monto determinado en el Anexo adjunto al citado oficio, hasta por S/ 1 114 246,00; en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el "Plan de implementación de la incorporación y transferencia de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobado con Resolución de Contraloría N° 0355-2018-CG, y la Directiva N° 011-2018-CG/GPL, "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada con Resolución de Contraloría N° 0520-2018-CG, y su modificatoria;

Que, a través del Informe N° D000257-2020-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, señala que no encuentra observaciones para el trámite de transferencia financiera del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a favor de la Contraloría General de la República, y señala que se cuenta con los recursos presupuestarios hasta por el monto de S/ 1 114 246,00, con cargo a la específica del gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional", fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" y Actividad "5000006 Acciones de Control y Auditoría" de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, proponiendo que se gestione la autorización de transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera por la suma de S/ 1 114 246,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, por el importe de S/ 1 114 246,00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para los fines expuestos en la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial, se afectará al presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Categoría Presupuestal 9001 "Acciones

Centrales”, Actividad 5000006 “Acciones de Control y Auditoría”, Genérica de Gasto 2.4 “Donaciones y Transferencias”, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 “A Otras Unidades del Gobierno Nacional” por la Fuente de Financiamiento: 1 “Recursos Ordinarios”.

Artículo 3.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución ministerial se publique en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

1881355-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban transferencia financiera a favor del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 076-2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 179-2020-MINCETUR

Lima, 1 de setiembre de 2020

Visto, la Carta N° 000038-2020-COFIDE/GO de fecha 28 de agosto de 2020, el Informe N° 0062-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio y el Informe N° 0037-2020-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del COVID-19 y otras medidas; se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo de las MYPE que realizan actividades de establecimientos de hospedaje, transporte interprovincial terrestre de pasajeros, transporte turístico, agencias de viajes y turismo, restaurantes, actividades de esparcimiento, organización de congresos, convenciones y eventos, guiado turístico, y producción y comercialización de artesanías;

Que, para la implementación del FAE-Turismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, con Resolución Ministerial N° 110-2020-MINCETUR se aprobó la desagregación de

los recursos que fueron materia de la transferencia de partidas de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en aplicación al artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, aprobó mediante Resolución Ministerial N° 228-2020-EF/15, el Reglamento Operativo del FAE-TURISMO, el mismo que tiene por objeto regular en forma integral los términos, condiciones y funcionamiento del citado Fondo;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en aplicación del numeral 9.2 del Decreto de Urgencia N° 076-2020 aprobó mediante Resolución Ministerial N° 173-2020-MINCETUR, el Contrato de Fideicomiso de Administración del FAE-TURISMO, el cual fue suscrito con fecha 20 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en calidad de Fideicomitente, y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.–COFIDE, en su calidad de Fideicomisario y Fiduciario;

Que, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.–COFIDE mediante Carta N° 000038-2020-COFIDE/GO de fecha 28 de agosto de 2020, informa al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre la relación de las cuentas bancarias creadas a nombre del Fideicomiso FAE-TURISMO;

Que, el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos transferidos en el marco del numeral 3.2 del señalado artículo 3, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del FAE-TURISMO; previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto del pliego, mediante resolución del titular, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el informe de visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha procedido a emitir la opinión favorable correspondiente; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del COVID-19 y otras medidas y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de transferencia financiera a favor de FAE- TURISMO

Aprobar la transferencia financiera con cargo al presupuesto del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo–Dirección General de Administración hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), el cual es administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del COVID-19 y otras medidas.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo–Dirección General de Administración; Categoría